

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Veintinueve (29) de Octubre del año (2021).

INFORME SECRETARIAL. En el día de hoy pasa al despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo laboral, para informarle que se notificó por estado el auto que libro mandamiento de pago, transcurrido el término otorgado para tales efectos, la entidad ejecutada no allegó pronunciamiento alguno. Provea.

Eliana Escobar

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO

Secretaria

Valledupar, dos (2) Noviembre del año (2021).

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL

Demandante: MARITZA QUINTERO MANDON

Demandado: COLPENSIONES

Radicado: 20.001.31.05.002.2015.00414.00

AUTO

Habiéndose notificado por estado del auto que libró mandamiento de pago a la entidad ejecutada COLPENSIONES, esta no formuló excepciones, las que pudo presentar dentro de los dentro de los 10 días hábiles siguientes a ese acto, lo que hace procedente llevar adelante la ejecución, liquidar el crédito e imponer las costas y agencias en derecho a la parte ejecutada, en los términos del 440 y 366 del CGP.

En mérito de lo expuesto, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Cómo no se formularon excepciones, llévase adelante la ejecución.

SEGUNDO: Liquidese el crédito conforme al art. 446 del CGP.

TERCERO: Costas a favor de la ejecutante y contra de la ejecutada, las que se liquidaran conforme al art 366 del CGP, una vez quede ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 02 de noviembre de 2021
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 68
El secretario <u>Elicia Esobar</u> @

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Veintinueve (29) de octubre del año (2021).

SECRETARIA: Informa al despacho que, revisados los archivos, se observa que a través de correo de fecha 24-09-2021, el apoderado de la demandante, allega constancia de envío de la notificación personal, certifica la empresa de mensajería Alfamensajes, que el 2021-09-22 se Acusó Recibido; el termino de traslado para contestar la demanda se venció el 08-10-2021, revisados los archivos, se establece que la demandada no presentó contestación. Provea

Eliana Escobar

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, Dos (02) de noviembre de (2021).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: MARIETH MILENA BUGALLO RODRIGUEZ

Demandado: DECODRYWALL

Decisión: DA POR NO CONTESTADA - FIJA FECHA

Radicado: 20.001.31.05.002.2021.00072.00

AUTO:

1. En atención al informe secretarial y una vez revisado el expediente, se puede establecer, según documento aportado, que la demandada DECODRYWALL, fue notificada personalmente el día 22-09-2021, por tanto el término de 10 días para contestar la demanda se venció el día 08-10-2021, como la demandada guardo silencio, este despacho da por no contestada la demanda.
2. Se requiere a la demandada DECODRYWALL, para que designe apoderado que la represente en la Litis. Oficiese por secretaria.
3. Se fija el día quince (15) de febrero de 2022 a las 2:30 PM, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y EVENTUALMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 02 de noviembre de 2021
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 68
El secretario <u>Elicia Esobar</u> @

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Veintinueve (29) de octubre del año (2021).

SECRETARIA: Se Informa al despacho que el 08-09-2021, se recibió correo por parte del apoderado del demandante, aportando pantallazo de notificación y solicitando se fije fecha para audiencia, revisado el pantallazo se evidencia que con fecha 13-08-2021 se envió comunicación al correo de la demandada a fin de notificarla, sin embargo, no se aportó constancia de recibido o acceso al correo del demandado; con fecha 06-10-2021, el Dr. Acosta Estrada, en calidad de apoderado del demandante, aporta la constancia del correo enviado el 13-08-2021, a través del cual si es posible evidenciar: “Remitente Notificado con Mailtrack”. A la fecha, no se observa contestación de la demanda por parte de MR CLEAN SA. Provea

Eliana Escobar

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, Dos (2) de noviembre de (2021).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: CESAR AUGUSTO GARCIA LUNA
Demandado: MR CLEAN SA
Decisión: DA POR NO CONTESTADA - FIJA FECHA
Radicado: 20.001.31.05.002.2021.00104.00

AUTO:

1. En atención al informe secretarial y una vez revisado el expediente, se puede establecer, según documento aportado el 06-10-2021, que la demandada MR CLEAN SA, fue notificada personalmente el día 13-08-2021, por tanto el término de 10 días para contestar la demanda se venció el día 01-09-2021, como la demandada guardo silencio, este despacho da por no contestada la demanda.
2. Se requiere a la demandada MR CLEAN SA, para que designe apoderado que la represente en la Litis. Oficiese por secretaria.
3. Se fija el día diez (10) de febrero de 2022 a las 2:30 PM, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, SANEAMIENTO DEL PROCESO, DECRETO DE PRUEBAS y EVENTUALMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 02 de noviembre de 2021
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 68
El secretario <u>Elicia Esobar</u> @

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Veintinueve (29) de octubre del año (2021).

SECRETARIA: Informa al despacho que la demanda fue contestada en debida forma por las demandadas GIRALDO RAMIREZ COMERCIALIZADORA LTDA y DRUMMOND LTD. Provea

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, Dos (02) de noviembre del año (2021).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: LUIS CARLOS LOZANO LINDARTE

Demandado: GIRALDO RAMIREZ COMERCIALIZADORA LTDA Y OTRO

Decisión: ADMITE CONTESTACIÓN - FIJA FECHA

Radicado: 20.001.31.05.002.2021.00108.00

AUTO:

1. Por haber sido presentada en el término de ley y cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 712 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por GIRALDO RAMIREZ COMERCIALIZADORA LTDA. Se tiene a la doctora SUSAN CAROLINA MORON OWANDO como su apoderada, conforme a memorial poder aportado con la contestación de la demanda.,
2. Por haber sido presentada en el término de ley y cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 712 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por DRUMMOND LTD. Se tiene a la doctora ERIYASMINA ORTIZ MANJARRES como su apoderada, conforme a memorial poder aportado con la contestación de la demanda.
3. Se fija el día dieciséis (16) de febrero de 2022 a las 8:30 AM, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, SANEAMIENTO DEL PROCESO, DECRETO DE PRUEBAS y EVENTUALMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 02 de noviembre de 2021
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 68
El secretario <u>Elicia Esobar</u> @

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Veintinueve (29) de octubre del año (2021).

SECRETARIA: Se informa al despacho que la demanda fue contestada en debida forma y se presentó reforma a la demanda dentro del término de ley. Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, Dos (02) de noviembre de (2021).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: HERNAN ELIAS CATAÑO BERRIO

Demandado: SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SAS "SIVA"

DECISIÓN: ADMITE CONTESTACION Y REFORMA

Radicado: 20.001.31.05.002.2021.00126.00

AUTO

1. Por haber sido presentada en el término de ley y cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 721 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SAS "SIVA", téngase a la doctora FADIA MUVDI ANILLO como su apodera conforme a memorial poder, anexa en la contestación de la demanda.
2. Por cumplir con los requisitos de ley, se admite la reforma de demanda, se corre traslado de la misma al demandado SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SAS "SIVA", por el término de 5 días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 02 de noviembre de 2021
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 68
El secretario <u>Elicia Esobar</u> 